

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 1221

RAD. 2021-00249-00

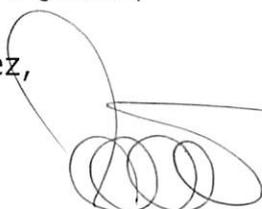
El despacho se abstiene de tener en cuenta el pronunciamiento efectuado por la señora LUZ MARINA URIBE DE VILLADA y HERNAN DE JESUS VILLADA HENAO, por cuanto el termino consagrado para comparecer ya feneció, más aún, todos los emplazados como fueron los Herederos Inciertos e Indeterminados de FERNANDINA PULGARIN DE CIFUENTES y PERSONAS INDETERMINDAAS ya efectuaron pronunciamiento por parte del Curador Ad-litem.

Aunado a ello, no es de recibo el que sólo tuvieron conocimiento o se enteraron por la publicación de la valla en el predio el 20 de Junio, por cuanto esta no surte efectos de notificación sino de publicidad.

RECONOCESE al doctor ANDRES FELIPE CARDONA BARRIENTOS como apoderado judicial de los anteriores, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

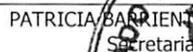
El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM


 PATRICIA BARRIENTOS
 Secretaria
